



**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS EXTREMEÑAS (ORMEX) PARA FINANCIAR EL PROYECTO REACTIVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS FUNCIONALES.**

Advertido error material en la Resolución de concesión de una subvención nominativa a la Organización Regional de Mujeres empresarias extremeñas ORMEX emitida el día 13 de noviembre de 2023 para la financiación del proyecto Reactivación y Actualización de Programas Funcionales, consistente en la celebración de dos acciones formativas a grupos de 20 mujeres tanto de ámbito rural como urbano, y de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación:

En la condición número QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN, donde dice:

“En relación con el régimen de pagos, y exención de garantías, dado el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria y los fines que le son propios y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta preceptivo el informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado es superior al 50% de la subvención concedida. Consta en el expediente la emisión de este informe con fecha XXXXXXXXXXXXXXXX”.

Debe decir:

En relación con el régimen de pagos, y exención de garantías, dado el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria y los fines que le son propios y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta preceptivo el informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado es superior al 50% de la subvención concedida. Consta en el expediente la emisión de este informe con fecha 27 de octubre de 2023”.

Además en el punto SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN, donde dice:

La Organización Regional de Mujeres Extremeñas (ORMEX) con la fecha límite del 31 de mayo de 2024 deberá presentar ante el Servicio de Promoción Empresarial....memoria explicativa del proyecto realizado....

Debe decir:

La Organización Regional de Mujeres Extremeñas (ORMEX) **antes del 30 de mayo de 2024** deberá presentar ante el Servicio de Promoción Empresarial....memoria explicativa del proyecto realizado....

Así el texto final de la Resolución quedaría como a continuación se indica:

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBVT8KQJKF3D52R9QWVRPYJYKV                                                                                                  | Fecha  | 12/12/2023 11:20:35 |
| Firmado Por         | MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa                                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/7                 |



## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS EXTREMEÑAS (ORMEX) PARA FINANCIAR EL PROYECTO REACTIVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS FUNCIONALES.

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de gastos de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, en el que se establece una subvención nominativa a favor de ORMEX. Mujer emprendedora y empresaria, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional. Igualmente, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

**SEGUNDO.** - La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, tiene asignadas las competencias para el desarrollo y ejecución de programas de ayudas al tejido empresarial, así como el impulso de actuaciones que contribuyan al fomento del emprendimiento.

**TERCERO.** - La Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX), es una entidad de ámbito regional entre cuyas funciones se encuentra la promoción y defensa de los valores humanos, sociales y profesionales de la mujer en su condición de empresaria, autónoma y trabajadora. En este sentido viene trabajando en la formación, el asesoramiento profesional y la gestión de la mujer empresaria y autónoma.

**CUARTO.** - El proyecto que ORMEX pretende llevar a cabo denominado “Reactivación y Actualización de Programas Funcionales” se orienta en cómo revisar algunas formas en la que vienen trabajando en el campo de la comunicación y la motivación, la gestión del tiempo, la gestión emocional y la gestión de la delegación. Para ello se pretende trabajar en dos líneas: la de relaciones interpersonales en el mundo profesional y laboral y la de su forma de organizarse.

Con estas premisas el proyecto se concreta en la celebración de dos acciones formativas a grupos de 20 mujeres tanto de ámbito rural como urbano, de 16 horas de duración cada uno.

Cada taller tendrá una duración de 16 horas: 14 horas presenciales y 2 horas de trabajo individualizado con cada una de las participantes. Lo que equivaldría a un total de 28 horas presenciales y 80 horas de seguimiento individualizado.

Con la materialización de la presente subvención se pretende sufragar los gastos ocasionados por la realización de las citadas acciones formativas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBVT8KQJKF3D52R9QWVRPYJYKV                                                                                                  | Fecha  | 12/12/2023 11:20:35 |
| Firmado Por         | MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa                                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/7                 |



**PRIMERO.** – La competencia para dictar la Resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (tras la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura). No obstante, por Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto de 2023) esta competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

Conceder a la Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX), una subvención nominativa recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000, Proyecto de Gasto 20220010: “ORMEX. Mujer emprendedora y empresaria” financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma, sujeta a las siguientes

## CONDICIONES

### PRIMERO. - Objeto.

El importe de la subvención deberá ser destinada por la Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX), con CIF: G06159016, a la financiación del proyecto Reactivación y Actualización de Programas Funcionales, consistente en la celebración de dos acciones formativas a grupos de 20 mujeres tanto de ámbito rural como urbano. Cada taller tendrá una duración de 16 horas: 14 horas presenciales y 2 horas de trabajo individualizado con cada una de las participantes. Lo que equivaldría a un total de 28 horas presenciales y 80 horas de seguimiento individualizado.

### SEGUNDO. - Régimen Jurídico.

La subvención a que se refiere la presente Resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto les sean de aplicación.

### TERCERO. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo (DOE núm. 59 de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que “En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que deberá ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley”.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBVT8KQJKF3D52R9QWVRPYJYKV                                                                                                  | Fecha  | 12/12/2023 11:20:35 |
| Firmado Por         | MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa                                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 3/7                 |



Así como en el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El presente procedimiento se inicia a solicitud de la Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX) de fecha 10 de octubre de 2023 recibida en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX) presenta certificados que acreditan que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Regional, requisito necesario para tener la condición de beneficiario de una subvención pública y sin perjuicio de que dicha obligación deba cumplirse en el momento del pago de la subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, consta en el expediente certificación expedida por la presidenta de la Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX) de fecha 10 de octubre de 2023 donde manifiesta que la Asociación no incurre en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CUARTO. – Financiación.**

El Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (DOE EXTRAORDINARIO número 3, de 31 de diciembre), asigna a la sección 14, una subvención nominativa a favor de la Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX), por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000, Proyecto de Gasto 20220010: “ORMEX. Mujer emprendedora y empresaria” financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

**QUINTO. - Pago de la subvención.**

La subvención se abonará en único pago anticipado del importe de la subvención nominativa, tras la emisión de la Resolución de concesión de la subvención, una vez aceptada la misma por la entidad beneficiaria.

En relación con el régimen de pagos, y exención de garantías, dado el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria y los fines que le son propios y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta preceptivo el informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado es superior al 50% de la subvención concedida. Consta en el expediente la emisión de este informe con fecha 27 de octubre de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta subvención nominativa queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

**SEXTO. - Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente subvención, los gastos en los que pudiera incurrir la Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX) para la gestión,

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBVT8KQJKF3D52R9QWVRPYJYKV                                                                                                  | Fecha  | 12/12/2023 11:20:35 |
| Firmado Por         | MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa                                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 4/7                 |



organización y coordinación del proyecto Reactivación y Actualización de Programas Funcionales, y en concreto:

- Gastos de gestión organización y coordinación de los talleres formativos.
- Gastos de alquiler de espacios, cartelería y publicidad necesarios para el correcto desarrollo de las acciones formativas.
- Gastos de materiales entregables a las participantes.
- Gastos de formación de talleres presenciales y seguimiento personalizado.

Estos gastos serán subvencionables siempre que se ocasionen en el período de tiempo comprendido desde el **01 de julio de 2023 al 30 de abril de 2024**, con el límite máximo de inversión subvencionable de 6.000,00 euros.

#### **SÉPTIMO. -Justificación.**

La Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX) **antes del 30 de mayo de 2024**, deberá presentar ante el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, una memoria explicativa del proyecto realizado, así como la siguiente documentación relacionada con la justificación de los gastos subvencionables:

- ✓ Facturas en firme relativas a los gastos incurridos para la gestión, organización y coordinación de los talleres formativos.
- ✓ Justificantes bancarios de los pagos realizados de las diferentes facturas justificativas de los diferentes conceptos subvencionables.

Dicha documentación deberá presentarse en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Dirección General de Empresa, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único.

El Registro electrónico de la Junta de Extremadura puede encontrarlo en: [sede.gobex.es](https://sede.gobex.es)

El código de identificación de la Dirección General de Empresa es el A11030535.

#### **OCTAVO. - Obligaciones del beneficiario.**

La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de lo establecido con en la resolución de concesión reguladora y las establecidas por la citada Ley 6/2011, en su artículo 13, y en particular, deberá:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en el plazo establecido e informar a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la gestión de las actuaciones que demande. Justificación que habrá de realizarse en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones.
- c) Difundir el papel cofinanciador de la Junta de Extremadura en aquellas actuaciones de difusión de las acciones formativas que realice la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE, 10 abril 2001, núm. 42).

5

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBVT8KQJKF3D52R9QWVRPYJYKV                                                                                                  | Fecha  | 12/12/2023 11:20:35 |
| Firmado Por         | MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa                                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 5/7                 |



- d) Comunicar de manera inmediata toda alteración de las condiciones iniciales que motivaron la concesión de la ayuda, para su autorización por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, la situación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Seguridad Social y que no mantiene deudas con la Hacienda Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda salvo que el interesado manifieste expresamente su oposición a dicha comprobación.

**NOVENO. - Incumplimiento y revocación.**

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención concedida:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en el proponente séptimo de la presente propuesta.
- b. El resto de causas que con carácter general se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los artículos 43 y siguientes, en los supuestos de incumplimiento, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

**DÉCIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas no suponga una financiación superior al 100% de la actividad subvencionada.

**DECIMOPRIMERO. - Publicidad.**

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo también objeto de publicación en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.1, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**DECIMOSEGUNDO. - Subcontratación.**

La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la totalidad del importe de la actividad subvencionada.

**DECIMOTERCERO. - Aceptación de la resolución.**

El presente procedimiento se inicia a solicitud de la Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX) de fecha 10 de octubre de 2023 recibida en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo finalizar el procedimiento mediante resolución que habrá de ser aceptada expresamente por la beneficiaria.

Así pues, la Organización Regional de Mujeres Empresarias Extremeñas (ORMEX) deberá aceptar expresamente la resolución de concesión de subvención mediante escrito, dirigido a la Dirección General de Empresa, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXBVT8KQJKF3D52R9QWVRPYJYKV                           | Fecha  | 12/12/2023 11:20:35 |
| Firmado Por         | MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 6/7                 |



**DECIMOCUARTO. - Recurso.**

La presente resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
(P.D Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16.08.2023)  
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA  
Celina Pérez Casado



|                     |                                                          |        |                     |                                                                                       |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                | FDJEXBVT8KQJKF3D52R9QWVRPYJYKV                           | Fecha  | 12/12/2023 11:20:35 |  |
| Firmado Por         | MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 7/7                 |                                                                                       |

